

RESOLUCIÓN N° 389/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACION DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2025 “Servicios de Impresiones y Otros”, ID N° 474151, GRUPO 200, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 08 de octubre del 2025.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2025 “Servicios de Impresiones y Otros”, ID N° 474151, Grupo 200 y 300, Objeto de Gasto 262 y 342, y

CONSIDERANDO

Que la **Ley N° 7408/2024**, “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, y el **Decreto N° 3248/2025**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024.

Que la **Ley N° 7021/22** de “*SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*” establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “*PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)*”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.

b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.

c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.

e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

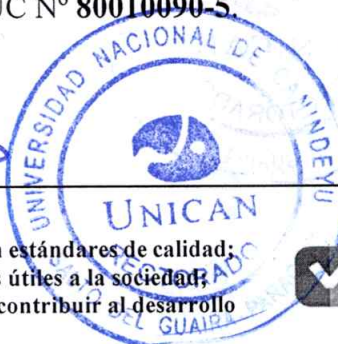
Que, por resolución del rectorado N° 329/2025, de fecha 22 de agosto del 2025, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “**Servicios de Impresiones y Otros**”.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

1.- WINNER S.R.L., RUC N° 80010090-5.

...../IIII/.....

Alfredo



RESOLUCIÓN N° 389/2025

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2025 “**Servicios de Impresiones y Otros**”, ID N° 474151, Grupo 200 y 300, Objeto de Gasto 262, a la empresa **WINNER S.R.L.**, RUC N° **80010090-5**, para el **Lote I**, la que asciende desde el monto **mínimo** de guaraníes veinte millones (Gs.**20.000.000.**) al monto **máximo** de guaraníes cuarenta millones (Gs. **40.000.000**); porque cumplen con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, por lo tanto, la suma total de la adjudicación es de **Gs. 40.000.000.-**; y **se declara desierto el Lote II**, la que asciende desde el monto **mínimo** de guaraníes seis millones (Gs. **6.000.000.-**) al monto **máximo** de guaraníes doce millones (Gs. **12.000.000**).

Que la *Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"* establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, con C.I. N° 4.337.785 “Jefe de Servicios Generales” como **Administrador de Contrato** en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. I)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2025 “**Servicios de Impresiones y Otros**”, ID N° 474151, Grupo 200, Objeto de Gasto 262, a la empresa **WINNER S.R.L.**, RUC N° **80010090-5**, para el **Lote I**, la que asciende desde el monto **mínimo** de guaraníes veinte millones (Gs.**20.000.000.**) al monto **máximo** de guaraníes cuarenta millones (Gs. **40.000.000**); conforme al cuadro de talles que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2do. Art. 2do. DECLARAR desierto por falta de cotización el **Lote II “Provisión de sellos e insumos”**, la que asciende desde el monto **mínimo** de guaraníes seis millones (Gs. **6.000.000.-**) al monto **máximo** de guaraníes doce millones (Gs. **12.000.000**).

Art. 3ro. DESIGNAR como “**Administrador de Contrato**” en el presente llamado al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, con C.I. N° 4.337.785 “Jefe de Servicios Generales”.

Art. 4to. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 262 “impresión, publicaciones y reproducciones”** de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 5to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector